



INFORME DE SECRETARIA:

Informo a usted, que la presente demanda no fue subsanada en el término legal. Sírvasse proveer.

DIANA MAILUD VELEZ ASCANIO
SECRETARIA

RADICADO	08-001-31-05-011-2021-00150-00 (ORDINARIA LABORAL)
DEMANDANTE	MARIA TERESA HIGUERA NIEBLES
DEMANDADO	FONDO DE PENSIONES PORVENIR Y OTRO

Barranquilla, cinco (05) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la parte actora no cumplió con su deber de subsanar la demanda dentro del término legal, en cuanto al defecto señalado en auto que antecede, se procederá a rechazar la demanda de la referencia.

Por lo expuesto el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por no haber sido subsanada dentro del término legal, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia devuélvase la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ

ROZELLY EDITH PATERNOSTRO HERRERA
Rad. 2021-00150

Firmado Por:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Once Laboral De Barranquilla

Rozelly Edith Paternostro Herrera
Juez Circuito
Laboral 011
Juzgado De Circuito
Atlántico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **491eb632aefeb4f0292ee23a488f662a7bd0a0289646d1374625da372d7dc4e8**
Documento generado en 05/08/2021 03:04:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>